

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 PAF-EUC-I-022-2019

Contrato N°	PAF-EUC-I-022-2019
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA"
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER- EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.
Fecha de suscripción del contrato:	Veinte (20) septiembre de 2019
Plazo del contrato:	Doce (12) meses y quince (15) días
Etapas 1:	Estudios y diseños
Plazo Etapa 1:	Tres (3) meses y quince (15) días
Fecha de inicio Etapa 1:	Once (11) de octubre de 2019
Valor actual de la Etapa 1:	OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$80.451.140)
Suspensión N° 1 (Etapa I): Quince (15) de noviembre de 2019	Catorce (14) días: Desde el quince (15) noviembre de 2019 (inclusive) hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2019.
Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 (Etapa I): Veintinueve (29) de noviembre de 2019	Treinta (30) días: Desde el veintiocho (28) noviembre de 2019 (inclusive) hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2019.
Fecha de la Prórroga 2 a la Suspensión No. 1 (Etapa I):	Veintisiete (27) de diciembre de 2019
Plazo de la Prórroga 2 a la Suspensión No. 1 (Etapa I):	Treinta (30) días calendario.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por el otro, **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.195 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su condición de Representante Legal de **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.457.115-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-I-022-2019**, atendiendo las siguientes:



ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 PAF-EUC-I-022-2019

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019 cuyo objeto es la "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA", el día Veinte (20) del mes de septiembre del año 2.019.
2. Que, la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA "Suspensión" del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"
3. Que el Contratista, **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.**, mediante comunicado CON-016-2019 de fecha veinte (20) de diciembre de 2019 dirigida a FINDETER, solicitó la prórroga 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019, por el término de treinta (30) días calendario, en los siguientes términos: "(...) En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, y de acuerdo con el comunicado enviado por el contratista de obra con base en el concepto emitido por la Curaduría 2, en el cual solicita que el Municipio de Ibagué actualice el Plano Urbanístico, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitarles se prorrogue la suspensión de los contratos de obra y de interventoría por un término de TREINTA (30) días o hasta cuando el municipio haga entrega de la documentación para que l curaduría urbana 2 de Ibagué se pueda pronunciar respecto de las normas (...)"
4. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2019, conceptuó favorablemente sobre la solicitud de la prórroga 2 a la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019 y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico su aprobación por el término de treinta (30) días calendario.
5. Que, por error involuntario de las partes, las fechas de los documentos anteriormente suscritos quedaron de la siguiente manera:

Suspensión 1	
Fecha inicial	15-nov-19
Días	14
Fecha Final:	28-nov-19

Prórroga No. 1 Suspensión No. 1	
Fecha inicial	28-nov-19
Días	30
Fecha Final:	27-dic-19

6. Que de acuerdo con las instrucciones impartidas el conteo de la suspensión No. 1 y su prórroga es la siguiente:



Ga

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 PAF-EUC-I-022-2019

Suspensión 1	
Fecha inicial	15-nov-19
Días	14
Fecha Final:	28-nov-19

Prórroga No. 1 Suspensión No. 1	
Fecha inicial	29-nov-19
Días	30
Fecha Final:	28-dic-19

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintiséis (26) de diciembre de 2019, tal y como consta en el Acta No. 390 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), revisó la solicitud y aprobó la Prórroga 2 a la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019, por el término de treinta (30) días calendario e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: PRORROGAR la Suspensión N° 1 a la ejecución de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2019 (inclusive).

Inicio de la Prórroga 2 a la Suspensión No. 1	Veintinueve (29) de diciembre de 2019
Plazo de la Prórroga 2 a la Suspensión No. 1	Treinta (30) días calendario
Terminación de la Prórroga 2 a la Suspensión No. 1	Veintisiete (27) de enero de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga, se reiniciará automáticamente la ejecución de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga 2 a la Suspensión No. 1, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.



ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 PAF-EUC-I-022-2019

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga 2 a la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019, se firma a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA

MB



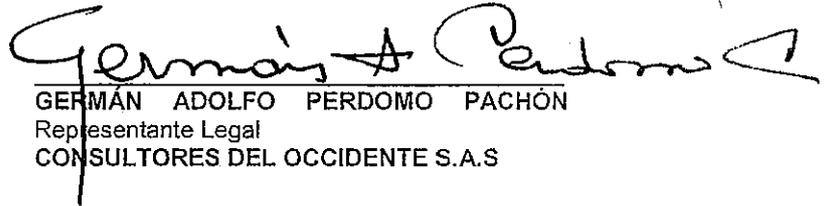
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando
como Administradora y Vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO

FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -
FINDETER EQUIPAMIENTOS
PÚBLICOS

APR



GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN

Representante Legal

CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S

DMR

